

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E.S.D.

Folios = 3
16 Nov 2019

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL (IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE)
RADICADO: 2017-152
DEMANDANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP-EPM
DEMANDADO: MARIO ALBERTO ARANGO Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

EDWIN ALBERTO BENJUMEA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 188.647 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curador Ad Litem de los demandados, los señores MARIO ALBERTO ARANGO, JAIME DUARTE LOZANO, JUSTO MANUEL ZULUAGA GIRALDO, MARTA LUCIA MEDINA, JOHN FREDY RUEDA, DAVID TELLEZ CASTILLO, MAGDALENA MARIA VELASQUEZ TORO, MARTA LIA VELASQUEZ TORO, SOL IRENE VELASQUEZ TORO, LUIS FERNANDO PINEDA GOMEZ, CELMIRA MARQUEZ ACOSTA y de los herederos indeterminados del señor HERNAN DARIO FREYDELL MANZI, dentro del término legal establecido presento **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** interpuesta por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto según lo estipulado en el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2012-2025.

SEGUNDO: Es cierto según el documento citado por el Demandante. Se aclara que no se allegó copia del documento en el traslado de la Demanda.

TERCERO: Es cierto según el documento citado por el Demandante. Se aclara que no se allegó copia del documento en el traslado de la Demanda.

CUARTO: Es cierto según el documento citado por el Demandante.

QUINTO: Es cierto según los documentos citados por el demandante.

SEXTO: No me consta la precisión de la obra descrita. Me atengo a lo que se pruebe.

SEPTIMO: No me consta, se desconoce por el suscrito el estado del sistema Interconectado Nacional por la situación del Sistema de Transmisión de Energía de Antioquia. Me atengo a lo que se pruebe.

OCTAVO: Me atengo a lo demostrado en el proceso respecto a la necesidad del paso por el predio con **MI N° 001-766272**. Respecto a la adquisición de la propiedad es cierto conforme a los folios de matrícula y la escritura pública 305 del 22 de Febrero de 1999. (Demandante erró en señalar que dicha escritura era del 02 de Febrero de 1999)

NOVENO: Ciertó. Sin embargo, se corrige que se transfirió a la señora MARTA LUCIA MEDINA V., y al señor MARIO ALBERTO ARANGO LORA, mediante la escritura pública número 2567 del 06 de **Diciembre de 2000**. Respecto a la enajenación del 100% del Señor DUMMIT, es cierto según el folio de matrícula respectivo.

DECIMO: Es cierto según el folio de matrícula.

DECIMO PRIMERO: Es cierto según el folio de matrícula.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto según el folio de matrícula.

DECIMO TERCERO: Es cierto según el folio de matrícula.

DECIMO CUARTO: Es cierto según el folio de matrícula.

DECIMO QUINTO: Es cierto según los documentos aportados.

DECIMO SEXTO: Me atengo a lo probado,

DECIMO SEPTIMO: Es cierto según certificado de Defunción.

DECIMO OCTAVO: Es cierto según los folios de matrícula y copias de escritura pública.

DECIMO NOVENO: Me atengo a lo probado en el proceso.

VIGESIMO: Me atengo a lo probado, respecto al avalúo de los perjuicios:

VIGESIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo probado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta la situación descrita, me atengo a lo probado.

PRETENSIONES

Frente a cada una de las pretensiones, me atengo a lo probado en el Proceso y a lo considerado por el Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento a esta contestación en lo preceptuado por el Artículo 96 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SOLICITUD

Respetuosamente solicito al Despacho que se fije la suma correspondiente por concepto de gastos de gestión, en el momento pertinente del proceso para sufragar gastos de desplazamiento, papelería y demás gastos para la representación adecuada en calidad de Curador Ad-Litem.

NOTIFICACIONES

El Suscrito: Calle 36 Sur N° 42-54 Oficina 201. Teléfono: 3342247 – 3014269838.
Envigado – Antioquia. Correo Electrónico: edwinbenjumeaabogado@hotmail.com

Cordialmente,



EDWIN ALBERTO BENJUMEA HERNANDEZ
C.C. N° 1.128.446.575 de Medellín (Antioquia)
T.P. N° 188.647 del C.S. de la Judicatura.

Edwin -
15 MAY '19 4:47PM
3 Folios.